



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 94314 - - DE 2015

( 02 DIC 2015 )

*"Por la cual se suspenden términos en los procesos de infracción de derechos de propiedad industrial, protección del consumidor y competencia desleal que adelanta la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio"*

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

En ejercicio de sus facultades legales y, en especial, las conferidas por el Decreto 4886 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que con el fin de que los servidores públicos de la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales asistan a una capacitación de carácter obligatorio organizada por esta Superintendencia que se llevará a cabo el 7 de diciembre de 2015, se hace necesario suspender términos en dicho despacho para esa fecha.

**SEGUNDO:** Que el artículo 121 del Código de Procedimiento Civil establece que "(...) *En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial, ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el despacho.*" (negrillas fuera texto)

**TERCERO:** Que corresponde al Superintendente de Industria y Comercio asegurar las garantías procesales en sus actuaciones y respecto de los sujetos procesales que en ellas intervienen.

**CUARTO:** Que con fundamento en lo anterior, se suspenden los términos en los procesos de infracción de derechos de propiedad industrial, protección del consumidor y competencia desleal que adelanta la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **SUSPENDER** los términos en los procesos judiciales de infracción de derechos de propiedad industrial, protección del consumidor y competencia desleal que adelanta la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de esta Superintendencia, **el 7 de diciembre de 2015**. Durante la citada fecha dicha Delegatura se mantendrá cerrada en relación con los referidos procesos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,**

02 DIC 2015

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

**PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO**